

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2013-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de Junio del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley;

Que, siendo que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, prevé que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Local regular mediante ordenanza las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

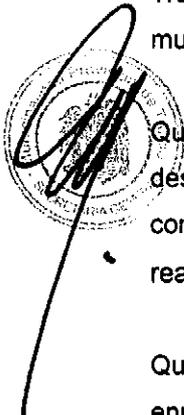
Que, por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece el marco legal de la administración y recaudación de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ordenanzas Municipales N° 042-2006-MPT, 036-2007-MPT, 037-2007-MPT, 045-2008-MPT, 050-2008-MPT, 072-2009-MPT, 073-2009-MPT, 038-2010-MPT, 039-2010-MPT, 041-2011-MPT, 042-2011-MPT, 038-2012-MPT y 039-2012-MPT la Municipalidad de Provincial de Trujillo reguló el régimen de las tasas por arbitrios municipales aplicables en su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los Gobiernos Locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean éstos Impuestos, Tasas y Contribuciones;

Que, por otro lado, el Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 y sus modificatorias, ha establecido entre las competencias de las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte y tránsito terrestre, la de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago por infracciones de tránsito de su jurisdicción, siendo potestad de éstas otorgar beneficios respecto a las sanciones administrativas impuestas;

Que, de conformidad con los artículos 46° y 47° de la Ley Orgánica de la Municipalidades y en virtud de la facultad sancionadora de las Municipalidades, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT se reguló el Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas, Medidas de Carácter Provisional y el Procedimiento Administrativo Sancionador aplicable por la Municipalidad Provincial de Trujillo, siendo así mismo en atención a su potestad normativa establecer beneficios en relación a las multas administrativas impuestas;



Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo ha tomado en consideración el realizar una campaña de descuento especial en materia tributaria y no tributaria con la finalidad de propiciar en los contribuyentes y/o administrados el cumplimiento de dichas obligaciones, teniendo en cuenta la realidad socio económica de la provincia.

Que, se advierte de los motivos que sustentan la presente ordenanza, que ésta se encuentra enmarcada dentro de los principios de respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona, No Confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad, base éste último para el otorgamiento de exoneraciones y beneficios tributarios;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS
TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Deuda Tributaria

La presente ordenanza tiene como objetivo otorgar el beneficio de condonación de los intereses

moratorios hasta el ejercicio fiscal 2012 generados por el incumplimiento al pago de los tributos dentro de los plazos de vencimiento y de las multas tributarias impuestas; el descuento en el pago de los arbitrios municipales correspondientes a los años 2007 al 2012, e incentivo por el pronto pago; los mismos que se harán efectivos conforme a las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3° al 6° de la presente Ordenanza, sea que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, excepto de aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación o aquellas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas.

Artículo 2°. Deuda No Tributaria

Para el caso de deuda no tributaria se otorgarán descuentos en el pago del valor de las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público y de las multas por infracciones administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo, los mismos que se harán efectivos conforme a las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 7° y 8° de la presente ordenanza, sea que se encuentren en estado ordinario o en cobranza coactiva, excepto de aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación o aquellas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas.

CAPÍTULO II MATERIA DE ACOGIMIENTO

CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS GENERADOS POR TRIBUTOS Y MULTAS TRIBUTARIAS HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2012

Artículo 3°. Beneficio de Condonación de Intereses Moratorios generados en Tributos y Multas Tributarias hasta el ejercicio fiscal 2012

El beneficio de la condonación de los intereses moratorios, equivale al 100%, siempre que se cancele al contado el total de los tributos insolutos (sea por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular) o las multas tributarias que generan dichos intereses en un determinado ejercicio fiscal (hasta el ejercicio fiscal 2012), sea que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, excepto de aquellas que hayan sido objeto de impugnación o aquellas con medida cautelar de embargo efectiva bajo cualquiera de sus formas.

DESCUENTO POR PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LOS AÑOS 2007 AL 2012

Artículo 4°. Beneficio de descuento en el pago de los arbitrios municipales correspondiente a los años 2007 al 2012

El beneficio de descuento de los arbitrios municipales de limpieza pública, áreas verdes y seguridad ciudadana se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado, siempre que se efectúe el pago íntegro

y al contado del total de los arbitrios dentro de la vigencia de la presente ordenanza. El detalle de descuento según ejercicio fiscal se presenta a continuación:

PORCENTAJE DE DESCUENTO POR ARBITRIOS MUNICIPALES

2007	50%
2008	50%
2009	30%
2010	20%
2011	20%
2012	10%

INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2013

Artículo 5°. Establézcase un Incentivo Tributario por el pronto pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2013, por única vez a todos los contribuyentes del Distrito de Trujillo.

Los contribuyentes podrán acogerse a los descuentos por pronto de arbitrios municipales (limpieza pública, áreas verdes y seguridad ciudadana) correspondiente al ejercicio fiscal 2013, otorgándose descuentos:

- El 15% (quince por ciento) del monto total de arbitrios municipales (limpieza pública, áreas verdes y seguridad ciudadana) correspondiente al ejercicio 2013, para aquellos contribuyentes que efectúen la cancelación de todo el año (12 meses) del Impuesto Predial hasta el 31 de julio del 2013.
- El 10% (diez por ciento) del monto total de arbitrios municipales (limpieza pública, áreas verdes y seguridad ciudadana) del ejercicio 2013, a todos los contribuyentes que efectúen la cancelación de todo el año (12 meses) de los citados Arbitrios Municipales hasta el hasta el 31 de julio del 2013.

Se exceptúan de este beneficio aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación o aquellas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas.

DESCUENTO EN EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Artículo 6°. Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público

El beneficio del pago de las Multas equivale a un descuento del 80% (para aquellas multas impuestas hasta el 31 de diciembre del 2010) y del 50% (para aquellas multas impuestas a partir del 1 enero del 2011) del valor de la multa por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de la Provincia de Trujillo, siempre y cuando se efectúe su pago al contado dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

El citado beneficio también comprende a las infracciones impuestas durante la vigencia de la presente ordenanza, salvo que opten por el régimen de gradualidad establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016 – 2009 – MTC y sus modificatorias.

Artículo 7°. Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por Infracciones Administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Este beneficio equivale a un descuento del 50% del valor de la Multas por Infracciones Administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo, siempre el pago se efectúe al contado dentro de la vigencia del régimen excepcional que se aprueba en la presente ordenanza.



Artículo 8°. Extinción de Gastos Administrativos

El beneficio de Descuento de las Multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público e Infracciones Administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo, comprende además la extinción del **100%** de los gastos administrativos.

Artículo 9°. De las Costas Coactivas

En el caso de deudas que se encuentren en cobranza coactiva, de no haberse trabado medida cautelar efectiva, el monto por concepto de costas será de S/.25.00 (Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 10°. De los Pagos Parciales

Para el caso de los infractores que hubieren realizado pagos parciales del monto total de las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público y de las multas por infracciones administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo, el porcentaje de deducción se aplicará sobre el saldo existente a la fecha de pago.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Departamento de Recaudación y Control de Deuda del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo será encargado de actualizar la información en el Sistema de Rentas, así como en el Sistema de Papeletas de Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público, así como del sistema de multas administrativas.

SEGUNDA.- Los Beneficios Tributarios y No Tributarios contenidos en la presente ordenanza, tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el treinta y uno de julio del presente año.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

• Dado en Trujillo, a los veintiseis días del mes de Junio del año dos mil Trece.




CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Trujillo